

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 09/2014

"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

NOSOTROS: por una parte HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cero ocho nueve dos siete - nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente v Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante", y por la otra JOSE ANTONIO ALFARO BARILLAS, salvadoreño, de cincuenta años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro tres nueve tres nueve siete-dos, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad "PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero seis nueve siete- uno cero siete- cinco, personería que es legítima y suficiente por constar en: Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y General Judicial con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario Enrique Rodolfo Escobar López, por el señor Gilberto de Jesús Valle, en su calidad de Ejecutor Especial de la referida sociedad, por medio del cual se me otorgan facultades suficientes para el otorgamiento de actos como el aquí contenidos; en dicho instrumento el Notario autorizante dió fe de la personería legal del ejecutor especial de la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., así como de la existencia legal de la misma. Poder inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el



((

día veintidós de julio de dos mil trece; por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", conforme a las siguientes cláusulas; PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de Dieciséis mil cuarenta y ocho (16,048) Cupones de Combustible, de conformidad al siguiente detalle: a) Doce mil cuarenta y ocho (12,048) cupones de diesel, con valor nominal de Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00), cada cupón; y b) Cuatro mil (4,000) cupones de combustible de gasolina regular, con valor nominal de Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00), cada cupón. Los cupones podrán hacerse efectivos en todas las Estaciones de Servicio de la red de "La Contratista", detalladas en la lista anexa a la Oferta. Los cupones a suministrar deberán poseer una fecha de vencimiento fija de dos años, a partir de su fecha de emisión. Asimismo, "La Contratista" emitirá Factura en las Estaciones de Servicio de la Red de ésta, cuando se realice el canje del respectivo Cupón de Combustible. A efecto de garantizar el cumplimiento de este documento contractual, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que se persique. SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los Cupones de Combustible objeto del presente contrato será de forma inmediata, contra entrega de cheque certificado o comprobante de depósito en cuenta bancaria, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, posteriores de realizado el pedido. TERCERA, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: Los Bienes objeto del presente contrato serán entregados en las oficinas que designe "La Contratista", de lunes a viernes, en horario de oficina: contra entrega de una carta de autorización, extendida por el MARN, en la que se detalle el nombre de la persona encargada del retiro de los Cupones, guien entregará además el comprobante de remesa como constancia de pago ó el respectivo cheque certificado a nombre de PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V. La recepción de los Cupones se efectuará de conformidad con el artículo ciento veintiuno, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo sesenta del Reglamento de la LACAP. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 56/100 DÓLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,998.56), por un total de Dieciséis mil cuarenta y ocho (16,048) Cupones de Combustible, y cuyo precio unitario de venta de cada cupón es de Nueve 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América « (US\$9.97). El monto total del presente contrato será cancelado en un solo pago, a través de un depósito a la cuenta designada por "La Contratista", o cheque certificado, contra entrega del Comprobante de Venta de Cupones, a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Unidad Financiera Institucional del MARN. El MARN hace constar que el importe económico del presente contrato será financiado a través del Fondo General de la Nación. QUINTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a



la caducidad del contrato, SEXTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" a las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Lev o del presente contrato, las que serán impuestas por el "MARN", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. SÉPTIMA.EXTINCIÓN: El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Titulo V. Capítulo IV. de la LACAP. OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte y Mantenimiento, quien será nombrado mediante el correspondiente Acuerdo, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, Bis, de la LACAP. NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Bases de Contratación Directa; (b) Oferta Técnica y Económica presentada por "La Contratista"; (c) Resolución Razonada Adjudicativa MARN No. 046/2013; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogarse, de conformidad a lo establecido en la LACAP, en tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, ampliación y/o prórroga y formará parte integrante del presente contrato el que firmará "La Contratista" y el MARN, y formará parte integrante del presente contrato. Toda solicitud de prórroga deberá realizarse antes del vencimiento del plazo entrega establecido en el presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA, INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La



Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio de su Titular o el Administrador del Contrato. DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Se señalan para recibir cualquier notificación comunicación las direcciones siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, teléfono dos uno tres dos seis dos nueve cuatro, y fax dos uno tres dos seis dos siete tres; y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en Kilómetro Nueve y Medio, Carretera al Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, teléfono dos dos cuatro uno cero dos cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

Herman Humber o Rosa Chávez Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"El Contratante"

José Antonio Alfaro Barillas PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. "La Contratista"

	•
	,
	•
·	,
	(
	(
	`